

DECRETO DE ALCALDIA N° 1496 .-

ZAPALLAR, 20 JUL. 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 53 que exime del trámite de toma de razón ante Contraloría las resoluciones de municipalidades que indica; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que proclama al Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obra de **“Mejoramiento Sede Junta de Vecinos Población Estadio y Sede Adulto Mayor Bello Atardecer de La Laguna, Comuna de Zapallar”**, para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°1267/2020, del 05 de junio de 2020; cuyo llamado se publicó con fecha 05 de junio de 2020 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-48-LP20.
- 2º. Que, con fecha 26 de junio de 2020 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 4 Oferentes, los que se detallan a continuación:
 1. Construcciones Aquelarre Ltda.
 2. Uberlinda Gladys Díaz Rodríguez
 3. Rolando Díaz Cea y Cía Ltda.
 4. Servicios Integrales Sercoven Ltda.

En la Apertura Electrónica se realizan las siguientes observaciones:

- El Oferente **Servicios Integrales Sercoven Ltda., Rut: 76.730.800-0.**, no entrega garantía de Seriedad de la oferta de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación, ni a las respuestas entregadas a través del foro de la licitación. Por lo que su oferta es inadmisibles, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 21°, número 6 “Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de la oferta”.
- El Oferente **Construcciones Aquelarre Ltda., Rut: 76.966.820-9.**, si bien presenta garantía por seriedad de la oferta, esta tiene una vigencia de 95 días y no de 120 como se indica en el Artículo 9° de las bases de licitación, por lo que la oferta es declarada inadmisibles de acuerdo a lo indicado en el Artículo 21°, número 2 “Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el

artículo 19°, letras b) y c), y de la letra a) aquellos estimados como esenciales, especialmente los señalados en los N°5 y 10”.

- El Oferente **Uberlinda Gladys Díaz Rodríguez., Rut: 4.293.266-3**, no adjunta certificado boletín comercial solicitado en el artículo 19°, número 2, por lo que la oferta es declarada inadmisibles de acuerdo a lo indicado en el Artículo 21°, número 2 “Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 19°, letras b) y c), y de la letra a) aquellos estimados como esenciales, especialmente los señalados en los N°5 y 10”.
- 3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 06 de julio de 2020, no verificándose observaciones. Por lo tanto la oferta presentada es admisible y se procede a la evaluación.
 - 4º. Que, respecto a la oferta admisible, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Rolando Díaz Cea y Cía Ltda., Rut: 78.978.680-1**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$50.519.190.- (cincuenta millones quinientos diecinueve mil ciento noventa pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **120 (ciento veinte) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
 - 5º. Que, el proveedor **Rolando Díaz Cea y Cía Ltda., Rut: 78.978.680-1**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 06 de julio de 2020.
 - 6º. Que, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°19/2020 de fecha 08 de julio de 2020 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°205/2020, de la misma fecha.
 - 7º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a **Rolando Díaz Cea y Cía Ltda., Rut: 78.978.680-1**, el Servicio de ejecución de Obra “**Mejoramiento Sede Junta de Vecinos Población Estadio y Sede Adulto Mayor Bello Atardecer de La Laguna, Comuna de Zapallar**”, por un monto total de **\$50.519.190.- (cincuenta millones quinientos diecinueve mil ciento noventa pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **120 (ciento veinte) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado

por este acto.

- 3º. **IMPÚTESE** el gasto que implica esta contratación a la cuenta 215-31-02-004-007-000; (2) Servicios Comunitarios, (31) Iniciativas de Inversión-Proyectos, (4) Obras Civiles.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




* G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPILA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADMI/CYL/JUR/SECPLA/dbe.-

